

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso, con la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

Santa Marta, 28 de febrero de 2022

RICARDO PALACIO MELO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 20.0020.00
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutado: Pedro Hugo Ángel Gómez

Santa Marta, Veintidós (22.) de Ab de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisadas las razones que dieron motivo a la no inscripción de la medida cautelar, se procedió a efectuar una revisión, encontrando que el decreto de dicha medida recayó sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 290-41367, tal como se comprueba en el auto de mandamiento de pago del 26 de febrero de 2020, visto a folios 64-67 del numeral 01 del expediente digital, pero al momento de la elaboración del oficio, secretaría incurrió en un error involuntario, (fl. 9 numeral 72 del expediente), indicando que el folio de matrícula en el que debía inscribirse la medida era el 290-4136.

Siendo así las cosas, lo procedente es que por secretaría se tomen los correctivos del caso, remitiendo un nuevo oficio con la corrección del folio de matrícula correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e24adc6fd1356a8226f05ee3d9e7bff47e10272e46107de664fbe21bfb4fbc

Documento generado en 22/04/2022 05:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>